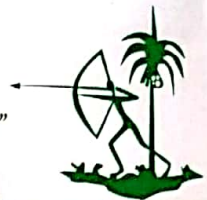


Consejo Regional T'smane Mosetenes - Pilon Lajas

"Conservamos nuestro habitar y nuestra identidad cultural en armonía y respeto con los que nos rodean"



COMUNIDADES QUE
CONFORMAN EL
CRTM-PL

ALTO COLORADO

ASUNCIÓN DEL
QUIQUIBEY

BAJO COLORADO

BISAL

CARMEN FLORIDA

CHARQUE

CORTE

EDEN

GREDAL

LA EMBOCADA

MOTACUSAL

PARAISO

PUENTE YUCUMO

REAL BENI

RIO HONDO

SAN ANTONIO DE
SANI

SAN BERNARDO

SAN JOSÉ

SAN LUIS CHICO

SAN LUIS GRANDE

2 DE AGOSTO

ALTO YACUMA DE
AGUA CLARA

AGUA CLARA DEL
QUIQUIBEY

RESOLUCION DE DIRECTORIO DEL CONSEJO REGIONAL T'SMANE MOSETENES PILON LAJAS No. 02/2021



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La reunión de directorio del C.R.T.M. (Consejo Regional T'smane Mosetenes Pilon Lajas) de la TCO PILON LAJAS, llevada a cabo en la localidad de Rurrenabaque, los días 23 y 24 de Mayo de 2021.

Que: De acuerdo a los estatutos y reglamentos, en actual vigencia: El directorio del C.R.T.M., se constituye en la representación máxima, de los 23 corregidores de las comunidades de la T.C.O. P.L. (Tierra Comunitaria de Origen Pilon Lajas), la misma que está facultada, para tomar decisiones en nombre de todas las comunidades de la TCO.

Que : la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 2, determina que: Dada la existencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral, sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación, en el marco de la unidad del Estado, que consiste en sus derechos a la autonomía, al autogobierno y su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.

Que; la constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 289, señala que; la autonomía indígena originaria campesina, consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesino, cuya población comparte territorio y cultura, historia, idioma y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

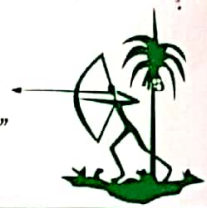
Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 290, parágrafo I Régimen autonómico, establecidos de la misma manera en normas internacionales, II El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas, se ejercerá de acuerdo a sus normas instituciones, autoridades y procedimientos conforme a sus atribuciones y competencias en armonía con la Constitución y la ley convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las naciones unidas.

Que: de un tiempo a esta parte, la AJAM, (autoridad jurisdiccional administrativa minera), se dedicó a vulnerar los derechos de los pueblos indígenas, propietarios de sus territorios) tomando medidas inconsultas, sin efectuar la CONSULTA PREVIA E INFORMADA para intervenir en el sub suelo de los territorios indígenas. Siendo que, estas acciones que propicia la AJAM, devendrá, en un deterioro y degradación de los sistemas de vida de los hábitats donde sobreviven los pueblos indígenas.

También ocultando información, requerida, con referencia a las demandas de concesiones mineras. Específicamente, cuando el CRTM, hace dos años atrás, solicito de forma oficial a la AJAM, información sobre las solicitudes, de concesiones. La AJAM respondió, que no podía dar esa información, que era confidencial solo para los interesados. Desconociendo la

Consejo Regional T'simane MoseTENES - Pilon Lajas

Conservamos nuestro habitat y nuestra identidad cultural en armonía y respeto con los que nos rodean"



COMUNIDADES QUE
CONFORMAN EL
CRTM-PL

ALTO COLORADO

ASUNCIÓN DEL
QUIQUIBEY

BAJO COLORADO

BISAL

CARMEN FLORIDA

CHARQUE

CORTE

EDEN

GREDAL

LA EMBOCADA

MOTACUSAL

PARAISO

PUENTE YUCUMO

REAL BENI

RIO HONDO

SAN ANTONIO DE
SANI

SAN BERNARDO

SAN JOSÉ

SAN LUIS CHICO

SAN LUIS GRANDE

2 DE AGOSTO

ALTO YACUMA DE
AGUA CLARA

AGUA CLARA DEL
QUIQUIBEY

propiedad de los pueblos indígenas, sobre los territorios, donde habitan y que los tienen saneados con título ejecutorial, personería jurídica y todas las formas legales, con las que cuenta el CRTM.

Que: En la actualidad, gracias a la CPILAP, Se cuenta con la versión oficial de la AJAM, donde recién se sabe, que existen 15 Áreas mineras en trámite y una ya aprobada, las mismas que se encuentran en el rio Beni entre el Parque Madidi y la Reserva de la Biosfera y Tierra comunitaria de origen Pilon Lajas.

Que: de Comenzar a operar estas empresas mineras, con las respectivas autorizaciones oficiales, el daño ambiental en el rio Beni, será enorme por la contaminación del rio, donde se encuentran los peces que alimentan a comunidades indígenas y a grandes poblaciones urbanas como Rurrenabaque, San Buena Ventura, Reyes, Santa Rosa, Riberalta

POR TANTO: ante todo este panorama, depredador que se avecina, avasallando los derechos humanos de las poblaciones indígenas, campesinas, urbanas, en beneficio de contadas personas, con poder económico e influencias y velando por la sobrevivencia de las naciones indígenas, junto a su cultura, sus formas de vida, su alimentación y su salud principalmente. El CRTM, en uso de sus legítimas atribuciones, en cumplimiento a las normas en actual vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO Exigir a la AJAM, que deseche, todas la solicitudes de concesiones mineras, sobre el rio Beni y otros sectores aledaños a la TCO PILON LAJAS

SEGUNDO Revertir la autorización otorgada, según la AJAM, a una de las empresas mineras

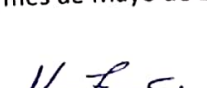
TERCERO: Declararse en estado de emergencia permanente y prontos para iniciar la lucha por el respeto a los derechos a vivir en un ambiente sin contaminación por el bien de la salud de nuestros hijos y la población entera, la misma que esta bastante afectada, por los efectos de la pandemia y por una mal nutrición por falta de recursos económicos.


CUARTO: En caso de que la AJAM no responda favorablemente, los habitantes de la TCO Pilon Lajas, se verán en la obligación de tomar las medidas que mas convengan, como resistir en el terreno de acuerdo a sus usos y costumbres. Tambien presentar demandas a nivel internacional, por la inminencia de exterminio de los pueblos indígenas por envenenamiento de sus fuentes de subsistencia.

Es dado en la población de Rurrenabaque a los 25 dias del mes de Mayo de 2021


Fernando Ara Miqui
PRESIDENTE CRTM - PL




Magali Tipuni
VICE PRESIDENTA
CRTM - PL


Clemente Gaimany J.
RESPONSABLE EDUCACIÓN
CRTM - PL